

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**SERVICIO GALLEGO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se inicia el plazo para la inscripción de aspirantes a la formalización de nombramientos estatutarios temporales de enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria en el ámbito de las instituciones sanitarias del Sistema público de salud de Galicia.

En el pacto publicado en el DOG núm. 123, de 30 de junio de 2016, se regula el procedimiento de selección a través de listas elaboradas conforme a baremo, de las personas aspirantes a nombramientos estatutarios temporales en el ámbito del Sistema público de salud de Galicia.

Este pacto se aplicará a todos los nombramientos temporales que resulte necesario formalizar en las diversas categorías estatutarias, bajo las modalidades establecidas en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Al amparo del número I.4.2 del citado pacto, esta dirección general, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2012, sobre delegación de competencias en órganos centrales y periféricos del Servicio Gallego de Salud (DOG núm. 139, de 20 de julio).

RESUELVE:**Primero**

Iniciar el plazo para la inscripción de las personas interesadas en las listas de aspirantes para la formalización de nombramientos estatutarios temporales en el ámbito del Sistema público de salud de Galicia, en la categoría de enfermero/a especialista, especialidad de enfermería familiar y comunitaria.

Segundo

La selección de aspirantes se efectuará conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de junio de 2016 por la que se aprueba el Pacto sobre selección de personal estatutario temporal (DOG núm. 123, de 30 de junio) y conforme a las bases y baremo de méritos contenidos respectivamente en los anexos I y II de esta resolución.



Tercero.

1. Esta resolución y sus bases vinculan a la Administración y a las personas aspirantes que soliciten participar en el procedimiento de selección.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servizo Galego de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 22 de junio de 2017

Margarita Prado Vaamonde
Directora general de Recursos Humanos

ANEXO I Bases

Primera. *Requisitos de participación*

1.1. Normas generales.

Podrán inscribirse en las listas correspondientes al primer proceso de generación conforme al nuevo pacto en la categoría/especialidad indicada, las personas interesadas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se indica en la base quinta, reúnan los siguientes requisitos:

1.1.1. Requisitos comunes.

a) Nacionalidad.

a.1) Tener la nacionalidad española.

a.2) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el cual, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.



a.3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los/las nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Capacidad funcional: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que deriven del/de los correspondiente/s nombramiento/s que se acreditará conforme al procedimiento que se establezca.

d) Habilitación: no haber sido separado/a de servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los/las nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni ser separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de las administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores.

e) Titulación: poseer la titulación o titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión correspondiente o estar en condiciones de obtenerla antes de la fecha prevista en la base 5.1. Las titulaciones de acceso correspondientes a la especialidad de la categoría se recogen en el anexo V.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación o, en su caso, el reconocimiento.

f) Abono de las tasas por derecho de primera inscripción que, en su caso, correspondan, según lo dispuesto en base octava.



1.1.2. Promoción profesional:

El personal fijo interesado en promocionar internamente dentro de su ámbito deberá reunir, además de los requisitos indicados en el punto anterior, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Gallego de Salud en una categoría de nivel académico igual o inferior a la que se opta.

b) Estar en servicio activo y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, por lo menos, un año en la categoría de procedencia. Al personal integrado en el régimen estatutario le será computado, a efectos del plazo previsto en el párrafo anterior, el tiempo de servicios prestado como funcionario de carrera o laboral fijo.

c) Poseer la titulación o titulaciones de acceso requeridas, según se recoge en el anexo V.

1.2. Aspirantes excluidos.

No serán admitidas las solicitudes de las personas que fuesen excluidas de las listas de la misma categoría y especialidad a la que se opta y que se confeccionen en aplicación del pacto vigente, aprobado por Resolución de 13 de junio de 2016 (DOG de 30 de junio), según las causas de penalización previstas en el citado pacto, excepto que dispongan de autorización expresa para reincorporarse a las listas, en los términos dispuestos en el punto IV del mismo.

1.3. Posesión de los requisitos.

Los requisitos de participación deberán reunirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de permanencia en la lista hasta la formalización del oportuno nombramiento.

Segunda. *Solicitud de inscripción*

2.1. La inscripción resulta obligatoria para todas las personas interesadas en figurar en las listas que se elaboren para la categoría/especialidad prevista en el punto primero de la resolución.

2.2. La formalización de las solicitudes de inscripción la efectuarán las personas interesadas a través del currículo profesional habilitado electrónicamente (FIDES/Expedient-e/



Sección de Procesos) al cual se accederá a través de la página web (www.sergas.es), en la forma que se indica en la Orden de 8 de mayo de 2012 por la que se regula el contenido, uso y acceso al expediente electrónico de los profesionales del sistema público de salud de Galicia (DOG núm. 92, de 15 de mayo).

El modelo normalizado de formulario de inscripción estará disponible en dicho sistema. Después de confirmarlo electrónicamente por la/el interesada/o deberá imprimirse y firmarse para su presentación en formato papel a través del preceptivo registro administrativo o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.3. En el formulario de inscripción se hará constar expresamente la especialidad a la que se opta y ámbito territorial de disponibilidad, así como cumplimentar las declaraciones que constan en el modelo relacionadas con los requisitos de admisibilidad.

En el caso de discrepancia entre el formulario de inscripción cumplimentado por la vía electrónica y la documentación acreditativa de los datos incorporados en el mismo, será válida esta última.

2.4. No se admitirán las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura en el formulario de inscripción, así como en cualquiera de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.5. Las solicitudes vincularán a las personas aspirantes en los términos consignados en el modelo normalizado. No obstante, y dentro del plazo de presentación de instancias se admitirán las renunciaciones a la inscripción, así como las modificaciones que resulte necesario efectuar en alguno de los datos contenidos en ella.

Tercera. Ámbito de inscripción y compatibilidad

3.1. El ámbito territorial de inscripción en estas listas incluidas se recoge en el anexo III.

3.2. Cada solicitud de inscripción irá referida a un único ámbito territorial.

3.3. La inscripción en la presente lista sólo será compatible con la inscripción en las listas de otras especialidades de enfermería, así como en las listas de enfermero/a, enfermero/a de la Fundación Pública Urgencias sanitarias de Galicia-061, logopeda, fisioterapeuta y terapeuta ocupacional, según los términos previstos en el anexo I b) bloque I del pacto vigente.



Cuarta. *Acreditación de requisitos y méritos*

4.1. Cada una de las personas interesadas en participar en este procedimiento de selección deberá proceder a registrar en su Expediente electrónico personal (Fides/Expedient-e) sus datos personales, requisitos y méritos. El acceso al Expedient-e se efectuará a través de la página web (www.sergas.es) en la forma que se indica en la Orden de 8 de mayo de 2012 por la que se regula el contenido, uso y acceso al expediente electrónico de los profesionales del sistema público de salud de Galicia (DOG núm. 92, de 15 de mayo).

4.2. Efectuado el registro electrónico de los requisitos y méritos deberá imprimirse la solicitud de validación, que estará disponible en la cuenta de Expediente Personal Electrónico, en el epígrafe de «informe».

4.3. Junto con la solicitud de validación, deberá entregarse la documentación acreditativa de los requisitos y méritos registrados en el formulario de inscripción y Expedient-e. Tal acreditación deberá efectuarla la persona interesada mediante documento original o copia compulsada antes de que termine el plazo previsto en la base quinta, de no tenerlo efectuado con anterioridad en un momento posterior al 20 de julio de 2011, supuesto en el cual no tendrá que entregarse nuevamente la documentación presentada, excepto la que suponga la actualización de méritos ya presentados.

La documentación acreditativa de los requisitos y méritos deberá dirigirse a una unidad de validación y presentarse en alguno de los lugares previstos en la base sexta de esta resolución.

4.4. Aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* registrasen en el sistema informático sus requisitos y méritos sin que presentase la documentación correspondiente, deberán solicitar su validación y acreditar documentalmente su posesión dentro del plazo previsto en la base quinta de esta resolución para que puedan ser, en su caso, valorados en el primer proceso de generación de listas.

4.5. No será necesario acreditar documentalmente la siguiente información al disponer de ella esta Administración sanitaria:

– La superación del ejercicio o ejercicios de la fase de oposición de las dos últimas convocatorias OPE de la categoría de enfermero/a especialista, a medida que estas sean convocadas.



– La experiencia profesional como personal estatutario en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud y entidades adscritas a la Consellería de Sanidad.

– La formación impartida por la antigua Fundación Escuela Gallega de Administración Sanitaria junto con la impartida por la actual Agencia de Conocimiento en Salud (ACIS).

– Los datos validados en el sistema informático Expedient-e. No obstante, la Administración podrá requerir en cualquier momento, la entrega de documentación complementaria acreditativa de cualquier requisito o mérito aunque conste validado.

4.6. La falta de acreditación por la persona interesada del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad consignados en la solicitud de inscripción, así como la consignación de datos falsos en ella, llevará consigo la pérdida del derecho a figurar inscrita en la lista correspondiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

4.7. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para la primera generación de listas no será tenido en cuenta, para este primer proceso, la presentación de ningún documento acreditativo de méritos.

Los méritos que no consten registrados en Fides/Expedient-e en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no será objeto de valoración en este proceso.

Quinta. *Plazo de inscripción*

5.1. Para la primera generación de listas, se podrán formalizar las solicitudes desde el día 5 de julio de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017, ambos incluidos. Los méritos computables serán los causados hasta el 31 de julio de 2017 y que consten acreditados en la fecha límite de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Una vez generadas las primeras listas, la inscripción será abierta y permanente. De registrar la inscripción en el Expediente electrónico con posterioridad al 31 de agosto de 2017, el/la aspirante figurará en la siguiente generación de listas que se efectúe en las respectivas categorías.

Sexta. *Lugar de presentación*

El formulario de inscripción, después de formalizado electrónicamente se dirigirá a una unidad de validación de las relacionadas en el propio formulario y podrá presentarse en el registro general de los servicios centrales y periféricos de la Consellería de Sanidad y del



Servicio Gallego de Salud, o a través de cualquiera de los procedimientos disponibles del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Procedimiento de elaboración de las listas

7.1. Las listas de selección de personal estatutario temporal se elaborarán de conformidad con lo previsto en el punto II del vigente Pacto sobre selección de personal estatutario temporal.

7.2. La generación de las listas se efectuará a través del sistema informático (FIDES/Expedient-e/Procesos), al que se accederá a través de la página web del Servicio Gallego de Salud.

7.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web del Servicio Gallego de Salud, después del anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la asignación a los primeros de la puntuación correspondiente según lo dispuesto en el baremo aplicable, conforme a lo dispuesto en la norma II.3 del pacto vigente.

7.4. Las personas excluidas, respecto a la causa y/o causas concretas de su exclusión, así como las personas admitidas, respecto de los resultados provisionales de baremación, podrán presentar reclamación ante las direcciones de las estructuras organizativas de gestión integrada y las direcciones con competencias en la gestión de personal de las entidades adscritas a la Consellería de Sanidad en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Las personas que, presentando debidamente solicitud de inscripción, no consten admitidas ni excluidas dispondrán del mismo plazo para formular su reclamación.

7.5. La estimación o desestimación de las enmiendas solicitadas se entenderá implícita en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, que se anunciará en el *Diario Oficial de Galicia*, por la que se declaren, con carácter definitivo las/los aspirantes excluidas/os y que hará públicas, asimismo, las puntuaciones y el orden de prelación definitiva de las personas aspirantes admitidas en las referidas listas.

7.6. Contra la exclusión definitiva, así como contra los resultados de la baremación definitiva, se podrán interponer los recursos administrativos y/o judiciales que prevea la resolución referenciada en el número 7.5 anterior.



Octava. Abono de tasas

8.1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 240, de 11 de diciembre) como requisito necesario para participar en este proceso, las personas aspirantes que accedan por primera vez y aquellas que figurando en otras listas inmediatas anteriores, soliciten el cambio de categoría, deberán abonar previamente en concepto de derechos de inscripción en los listados el importe de 17,15 € y, en su caso, los gastos de transferencia correspondientes, mediante ingreso o transferencia bancaria en alguna de las sucursales de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación.

8.2. El impreso de autoliquidación, así como los códigos para su formalización, les serán facilitados a las personas interesadas en las direcciones de las áreas de gestión integrada y estarán publicados, asimismo, en la página web del Servicio Gallego de Salud. La no presentación de este impreso de autoliquidación, en el que deberá figurar el sello de la entidad bancaria, junto con el formulario de solicitud de inscripción, determinará la exclusión de la persona aspirante.

8.3. Asimismo, se podrá hacer efectivo el abono de la tasa por internet en las entidades financieras actualmente autorizadas. En tal caso, se accederá a la página web de la Consellería de Hacienda (www.conselleriadefacenda.es) y, dentro de esta, a la leyenda «Oficina virtual tributaria». Se pulsará entonces la leyenda «Servicios de acceso libre», y luego, situándose en el menú del margen izquierdo, se pulsará «Tasas, precios, multas y sanciones», escogiéndose la opción «Pago telemático de tasas y precios». Realizado el pago de la tasa correspondiente, se imprimirá el justificante de tenerla abonada (modelo 730) y se entregará con la solicitud.

En ninguno de los casos dicho justificante sustituirá el trámite de presentación de la solicitud en el tiempo y en la forma establecidos.

8.4. Estarán exentas del abono de esta tasa las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como las que sean integrantes de familias numerosas clasificadas en la categoría especial; en el caso de ser miembros de familia numerosa de categoría general, tendrán una bonificación del 50 %. Asimismo, gozarán de una bonificación del 50 % las personas que figurasen como demandantes de empleo, desde por lo menos, seis meses antes de la fecha de publicación de la presente resolución, y no estuviesen percibiendo prestación o subsidio por desempleo.



Tales circunstancias deberán ser acreditadas, respectivamente, mediante fotocopia compulsada de la cualificación de discapacidad, a través del título oficial de familia numerosa, o con certificación negativa de la percepción actual de prestación/subsidio por desempleo y de la antigüedad como demandante de empleo expedida por el Servicio Público de Empleo.

8.5. Las personas excluidas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas, para solicitar la devolución de las tasas abonadas en concepto de inscripción.

Novena. Nombramientos a tiempo parcial

Las personas interesadas que soliciten la inclusión en las listas deberán hacer constar en el espacio habilitado en el formulario de inscripción su voluntaria aceptación o no a las ofertas de nombramientos a tiempo parcial que puedan surgir en la categoría y ámbito respectivo.

En defecto de consignación expresa, se entenderá que la persona aspirante no acepta voluntariamente la formalización de dicho tipo de nombramientos.

Décima. Indisponibilidad transitoria de aspirantes

En el supuesto de indisponibilidad de aspirantes en las listas en un área o zona, y hasta la siguiente generación de listas que se efectúe según lo dispuesto en el punto II.4.4 del Pacto de selección temporal, se acudirá a la utilización de listas de las áreas/zonas de gestión más próximas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se considerarán áreas/zonas de gestión más próximas las que se determinan, respecto a cada área/zona concreta, en el anexo IV.

Las personas aspirantes podrán hacer constar en los formularios de solicitud su disponibilidad para prestar servicios fuera del área/zona originaria de adscripción, conforme a la respectiva prelación.

Decimoprimera. Entrada en vigor de las listas.

Las listas que se elaboren en ejecución de esta convocatoria entrarán en vigor en la fecha indicada en la resolución por la que se publiquen la relación definitiva de personas



aspirantes excluidas y las puntuaciones definitivas y el orden de prelación final de las personas aspirantes admitidas.

La publicación de las listas se formalizará en la página web del organismo (www.sergas.es).

El llamamiento y demás características de la gestión de las listas serán las previstas en el Pacto sobre selección de personal estatutario temporal en el ámbito del Sistema público de salud de Galicia.

ANEXO II Baremo

De conformidad con lo previsto en el apartado II.4.6 del vigente Pacto sobre selección de personal estatutario temporal del Sistema público de salud de Galicia y por acuerdo de la Comisión Central de Seguimiento, en su reunión de 13 de junio de 2017, el baremo a aplicar será el de la última convocatoria para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de enfermero/a especialista en obstetricia y ginecología, publicado en el *Diario Oficial de Galicia* núm. 121, de 30 de junio de 2015.

Si con posterioridad a la adopción de este acuerdo se convocase un proceso de selección fija para el acceso a la condición de enfermero especialista, se tomará en consideración el último baremo aprobado en la Mesa Sectorial de Negociación. Tal baremo se aplicará a partir del primer proceso de generación de listas posterior a su publicación.

ANEXO III Áreas y zonas

Ámbitos listas.

Áreas/zonas:

1. Ferrol
2. A Coruña
3. A Coruña/zona de Cee
4. Santiago de Compostela
5. Santiago de Compostela/zona de A Barbanza
6. Lugo



7. Burela
8. Monforte de Lemos
9. Ourense
10. Ourense/zona de Verín
11. O Barco de Valdeorras
12. O Salnés
13. Pontevedra
14. Vigo

ANEXO IV
Áreas/zonas limítrofes

1. Para Ferrol. A Coruña, Santiago de Compostela, Lugo, Santiago de Compostela/zona de A Barbanza y Burela, en este orden.

2. Para A Coruña. A Coruña/zona de Cee, Ferrol, Santiago de Compostela, Lugo y O Salnés, en este orden.

3. Para A Coruña/zona de Cee. A Coruña, Santiago de Compostela, Santiago de Compostela/zona de A Barbanza, O Salnés y Pontevedra, en este orden.

4. Para Santiago de Compostela. Santiago de Compostela/zona de A Barbanza, A Coruña, O Salnés, Pontevedra y Vigo, en este orden.

5. Para Santiago de Compostela/zona de A Barbanza. Santiago de Compostela, O Salnés, Pontevedra, Vigo y A Coruña, en este orden.

6. Para Burela. Lugo, Monforte de Lemos, Ferrol, A Coruña y Santiago de Compostela, en este orden.

7. Para Lugo. Monforte de Lemos, Burela, A Coruña, Ferrol y Santiago de Compostela, en este orden.

8. Para Monforte de Lemos. Lugo, Burela, Ourense, O Barco de Valdeorras y Ourense/zona de Verín, en este orden.



9. Para Ourense. Ourense/zona de Verín, O Barco de Valdeorras, Monforte de Lemos, Santiago de Compostela y Lugo, en este orden.

10. Para Ourense/zona de Verín. Ourense, O Barco de Valdeorras, Monforte de Lemos, Santiago de Compostela y Vigo, en este orden.

11. Para O Barco de Valdeorras. Ourense, Ourense/zona de Verín, Monforte de Lemos, Lugo y Santiago de Compostela, en este orden.

12. Para O Salnés. Pontevedra, Vigo, Santiago de Compostela, Santiago de Compostela/zona de A Barbanza y A Coruña, en este orden.

13. Para Pontevedra. O Salnés, Vigo, Santiago de Compostela, Santiago de Compostela/zona de A Barbanza y Ourense, en este orden.

14. Para Vigo. Pontevedra, O Salnés, Santiago de Compostela, Ourense y Santiago de Compostela/zona de A Barbanza, en este orden.

ANEXO V **Requisitos de titulación**

Título universitario oficial de graduado/a o diplomado/a en enfermería y el título de enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria.

CVE-DOG: rcqnoml9-qjs7-wnd2-21n5-vquc135zf427

